

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

21/10/16	Nº 12.08
Número: 1689	Folios: 3
Imp. N°	
OB	

Nota N° 217 /2016.

Letra: B FPV

Ushuaia, 19 de Octubre de 2016

Sr. Presidente:

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos Pino

S _____ / _____ D

De mi mayor consideracion:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas de la próxima Sesión, el siguiente Proyecto.

Saludo a Ud. Con distinguida atención

76/11/16
HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

FUNDAMENTOS

Sr .Presidente:

Hemos sostenido que el Municipio debe ser la escuela social de la democracia participativa, orgánica y social, en similar línea de pensamiento con Joaquín V. González, que refería que era el primer teatro en que los hombres ejercitaban sus derechos sociales, deportivos, culturales, tradicionales, etc.

El régimen municipal de Tierra del Fuego es paradigmático en esta materia, ya que en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica sancionada se admite las diversas clases de participación.

En relación a las Asociaciones civiles (social,deportivo,cultural,tradicional,etc.), las consideramos la base comunitaria y sociológica de lo municipal y son verdaderas “Patrias” locales en las ciudades. Resulta indudable la importancia y trascendencia de esta clase de participación, por medio de clubes, asociaciones sin fines de lucro, centros, juntas o consejos vecinales.

Esas Instituciones locales realizan una tarea inestimable de mediación entre las autoridades municipales y los vecinos de la ciudad, para buscar la satisfacción de las necesidades humanas y el bien común.

Sus funciones se vinculan con la gestión municipal a través de la colaboración en tareas sociales, deportivas o educativas, la formulación de planes, la emisión de opiniones y con todo aquello que aliente la actividad cívica y la participación social en todas sus manifestaciones.

La ordenanza establece los requisitos necesarios para su funcionamiento pluralista con participación en la gestión municipal, respetando el régimen representativo y republicano.

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: Se autoriza al DEM a otorgar la Personería Municipal a las Asociaciones Civiles de conformidad con lo dispuesto por el art. 125 inciso 31 y último párrafo de la Carta Orgánica Municipal.

ART.2º: Concepto: se entenderá por asociaciones civiles con Personería Municipal, a todas aquellas que cumplimentando los requisitos de forma establecidos en la presente, representen un interés social, deportivo, cultural, etc., y que actúen siempre sin fines de lucro, solidariamente y hacia el bien común. Su encuadre estará dado por lo previsto para las simples asociaciones (Art. 187 del CCC).(Código Civil y Comercial).

Art.3º: Sujetos: podrán ser objeto de inscripción, las asociaciones civiles de primero, segundo y tercer grado, sin fines de lucro, simplemente inscriptas o con personería jurídica, que tenga por objeto el desarrollo de actividades sociales, deportivas, culturales, etc.

Art 4º: Los requisitos de forma para obtener la inscripción, serán establecidos por el DEM, quien designara la Secretaría a cargo del registro y otorgamiento de la Personería Municipal. El DEM designara la Autoridad de Aplicación para el control y cumplimiento de los objetivos contemplados por la normativa vigente

Art.5º: La Secretaría designada deberá contar con personal para brindar asesoramiento técnico a las Asociaciones que obtengan la Personería Municipal, con el objeto de facilitar y promover una comunidad organizada.

Art.6º: De forma

a

HUGO VICTORIANO ROMERO

Concejo Deliberante de Ushuaia